



SAN PEDRO SULA, HONDURAS, A LOS VEINTIDOS (22) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE 1996. =



SEGUNDA CLASE
CUENTA CENTAVOS
1996 - 1999

Nº 2523537

por este acto constituyen UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIA-

1 BLE, la cual se registrá por las leyes de la República de Honduras,

2 por el presente Pacto Constitutivo y por los Estatutos Sociales

3 que se establecen a continuación: PACTO CONSTITUTIVO.- CLAUSULA

4 PRIMERA.- DE LA DENOMINACION SOCIAL.- La Sociedad girará bajo la

5 denominación de "INVERSIONES EL CARMEN, SOCIEDAD ANONIMA DE

6 CAPITAL VARIABLE" pudiendo usarse esta denominación con las siglas

7 S.A DE C.V.", con nombre comercial "INVERSIONES EL CARMEN".-CLAU-

8 SULA SEGUNDA.- DEL DOMICILIO SOCIAL.- La sociedad tendrá por domi-

9 cilio principal la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cor-

10 tés, República de Honduras, pudiendo establecer oficinas, sucursa-

11 les o agencias en otros lugares dentro o fuera del país.- CLAUSULA

12 TERCERA.- DE LA DURACION DE LA SOCIEDAD.- Se declara expresamente

13 que la Sociedad queda constituida por tiempo indefinido.- CLAUSULA

14 CUARTA.- DE LA FINALIDAD DE LA SOCIEDAD.- La Sociedad tiene por

15 fin primordial la compra venta, permuta, arrendamiento, comodato,

16 lotificaciones, parcelaciones, de toda clase de bienes; la impor-

17 tación, exportación de productos y equipo en general, reparación y

18 mantenimiento de los mismos, arrendamiento de bienes muebles e in-

19 muebles, representación de casas comerciales nacionales o extran-

20 jeras, producción y comercialización de cualquier clase de pro-

21 ductos, equipos, bienes, servicios nacionales o extranjeras, sean

22 estos de indole agricola, construcción, quimicos, farmaceuticos,

23 comerciales, industriales, y financieros, y cualquier otro que di-

24 recta o indirectamente esten relacionados al giro empresarial,

25

Vertical text on the left margin, partially obscured, including words like 'Honduras', 'Estatutos', 'Sociedad', 'Capital', 'Variable', 'Domicilio', 'San Pedro Sula', 'Cortés', 'República de Honduras', 'Oficinas', 'Sucursales', 'Agencias', 'Duración', 'Finalidad', 'Compra', 'Venta', 'Permuta', 'Arrendamiento', 'Comodato', 'Parcelaciones', 'Importación', 'Exportación', 'Equipos', 'Bienes', 'Servicios', 'Agricultura', 'Construcción', 'Químicos', 'Farmacéuticos', 'Industriales', 'Financieros', 'Empresarial'.

23



SAN PEDRO DE MACORIS, DICIEMBRE 22, 1996.-



SEGUNDA CLASE
CUENTA CENTAVOS
1996 - 1999

Nº 2523539

suscripciones anteriormente anotadas, los suscriptores han desem-

1 bolsado el cien por ciento del valor de las acciones por ellos
2 suscritas, las que suman un valor de CIEN MIL LEMPIRAS (LPS.-
3 100,000.00) cantidad que se me exhibe mediante certificado de
4 deposito en cuenta número 0-03-30427-3 del Banco Financiera Cen-
5 troamericana, Sociedad Anonima (FICENSA), de esta ciudad, a favor
6 de la Sociedad INVERSIONES EL CARMEN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL
7 VARIABLE documento que yo el Notario doy fé de tener a la vista.-
8

9
10 CLAUDIA SEPTIMA.- Para el aumento y disminución del capital so-
11 cial, dentro de los límites del capital mínimo y el máximo autori-
12 zado, se estará a las previsiones que a continuación se expresan:

13 a) Los NOVECIENTOS MIL LEMPIRAS (LPS.900,000.00) comprendidos
14 entre el capital mínimo y el máximo autorizado establecidos,
15 estarán representadas por NUEVE MIL ACCIONES de Tesorería las que
16 estarán emitidas sin titular y serán guardadas por la Sociedad,
17 hasta que sean puestas en circulación; b) El Consejo de Adminis-
18 tración queda facultado para poner en circulación dichas acciones
19 de Tesorería, en todo o en parte, cuando lo estime conveniente y
20 el negocio lo requiera de acuerdo a los llamamientos que fueren
21 decretados por dicho Consejo de Administración; c) Para la sus-
22 cripción de dichas acciones tendrán preferencia los accionistas
23 en proporción a sus acciones de conformidad con lo establecido en
24 el Código de Comercio; d) Todo aumento o disminución del capital
25 social, deberá de inscribirse en el Libro especial de Registro de
capital que llevará la Sociedad; e) No podrá acordarse la dismi-

nución del capital social, cuando tenga como consecuencia reducir-

1 lo a menos del mínimo; f) En ningún caso podrá anunciarse el capi-
2 tal máximo autorizado, sin anunciar el capital mínimo; g) Los
3 aumentos o disminuciones del capital social que se hagan dentro
4 del capital mínimo y el autorizado, no implican reforma alguna
5 del contrato social o Estatutos, ni necesitan publicidad.- CLAU-

6 SULA OCTAVA.- Cuando el aumento del Capital Social sobrepase el
7 límite del capital autorizado, se hará mediante resolución de una
8 Asamblea General Extraordinaria que procederá de conformidad con
9 lo que dispone el Código de Comercio al respecto.- CLAUSULA NO-

10 VENA.- DE LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.- La Dirección y Admi-
11 nistración de los negocios sociales, estará a cargo de un Consejo
12 de Administración formado por tres Consejeros Propietarios y dos
13 suplentes, desempeñando la Presidencia el designado en primer ter-
14 mino y en defecto de éste el que le sigue en designación.- Los
15 Consejeros, serán electos por la Asamblea General de Accionistas
16 en Asamblea Ordinaria y durarán en sus cargos un año pudiendo ser
17 reelectos.- El Consejo de Administración en la primera sesión que
18 celebre después de su designación, nombrará un Secretario del Con-
19 sejo que podrá ser o no Consejero.- El Consejo de Administración,
20 quien actuará por medio de su Presidente tendrá todas las faculta-
21 des y poderes para realizar todos los actos conducentes a la rea-
22 lización de los fines de la Sociedad que la ley y los Estatutos
23 Sociales, no atribuyan a otro órgano de la Sociedad.- CLAUSULA

24 DECIMA.- DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.- La Asamblea General de
25



SAN PEDRO 22, 1996.-

Notary seal and signature of the Notary Public

SEGUNDA CLASE
CUENTA CENTAVOS
1996 - 1999

Nº 2523539

accionistas se reunirá ordinariamente, por lo menos una vez al

1 año, dentro de los cuatro meses siguientes al cierre de las opera-

2 ciones sociales y extraordinariamente en cualquier tiempo, en los

3 casos que determinen los estatutos o cuando sea debidamente convo-

4 cada.- CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- DE LAS UTILIDADES.- Las utilida-

5 des netas obtenidas podrán distribuirse anualmente entre los so-

6 cios en proporción al número de sus acciones, de conformidad con

7 los Estatutos.- CLAUSULA DECIMA SEGUNDA.- De las utilidades netas

8 se separará anualmente el cinco por ciento como minimo, para for-

9 mar el capital de reserva, hasta que importe la quinta parte del

10 capital social.- CLAUSULA DECIMA TERCERA.- DE LA VIGILANCIA.- La

11 vigilancia de la sociedad estara a cargo de un Comisario Social

12 que podra ser socio o persona extraña a la sociedad, sera nombrado

13 por la Asamblea y sus funciones serán las que establece la ley y

14 los estatutos.- El Comisario Social tendra un suplente y duraran

15 en sus funciones un año.- CLAUSULA DECIMO CUARTA.- DE LA DISOLU-

16 CION DE LA SOCIEDAD.- La Sociedad se disolverá por acuerdo de los

17 socios tomado por mayoría que represente las tres cuartas partes

18 del capital social y en los demás casos que establece el Código de

19 Comercio.- CLAUSULA DECIMA QUINTA.- La Asamblea de Accionistas

20 regulará la forma de liquidación mediante propuesta del Consejo de

21 Administración practicandose tal liquidación por uno o más liqui-

22 dadores que serán designados por la propia Asamblea y a quienes se

23 otorgarán los respectivos poderes y ello fuera de las demás atri-

24 buciones y derechos que la ley prescribe.- El activo liquido que

25



SAN PEDRO SULA, HONDURAS, AGOSTO 22, 1996.-



SEGUNDA CLASE
CUENTA CENTAVOS
1996 - 1999

Nº 2534094

el Periodico Oficial La Gaceta y en otro de circulación General en

1 la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortes, con quince

2 días de anticipación al de la celebración de la Asamblea y sin

3 contar el día que se publique el aviso.- Los requisitos de públi-

4 cidad podrán omitirse si en la Asamblea esta representada la tota-

5 lidad de las acciones.- Las reuniones en primera y segunda con-

6 vocatoria, se podrán anunciar simultaneamente; las fechas de reu-

7 nión estarán separadas, cuando menos, por un lapso de veinticuatro

8 horas.- ARTICULO SEPTIMO.- La desintegración del quorum de pre-

9 sencia no será obstaculo para que la Asamblea continúe y pueda

10 adoptar acuerdos, si son votadas por las mayorías requeridas ordi-

11 naria y extraordinariamente.- En caso de que una vez abierta la

12 sesión, la Directiva se ausentare parcial o totalmente, los socios

13 presentes elegirán sus sustitutos ad-hoc.- ARTICULO OCTAVO.- Las

14 Asambleas ordinarias o extraordinarias serán presididas por el

15 Presidente del Consejo de Administración y actuara como Secretario

16 de las mismas el que ejerza tales funciones en el propio Consejo.-

17 En defecto de ellos los que designen los accionistas presentes.-

18 Se formara una lista de los accionistas presentes y representados

19 y de los representantes de los accionistas con consignación de sus

20 nombres y en su caso, la cantidad de acciones representadas por

21 cada uno.- La lista se exhibirá para su examen antes de la prime-

22 ra votación y la firmarán el Presidente, el Secretario, el Comisa-

23 rio y los demás concurrentes.- ARTICULO NOVENO.- Las resoluciones

24 legalmente adoptadas por las Asambleas de Accionistas son obliga-

25

torias aún para los ausentes o disidentes, salvo los derechos de

oposición y retiro que señala la ley.- **ATRIBUCIONES DE LAS ASAM-**

BLEAS DE ACCIONISTAS.- ARTICULO DECIMO.- Son atribuciones de las

Asambleas Ordinarias de Accionistas: a) Conocer de los asuntos in-

cluidos en el orden del día; b) Conocer del Balance y Estado de

Pérdidas y Ganancias de la Sociedad, discutirlos, aprobarlos, o

modificarlos despues de oido el informe del Comisario; c) Nombrar

y revocar los administradores y a los Comisarios Sociales, deter-

minar sus emolumentos; d) Las demás que le competen establecidas

en el Código de Comercio.- Son atribuciones de las Asambleas ex-

traordinarias: A) Modificiación de la Escritura Social; B) Las

demás que la Ley o la Escritura Social lo exijan.- **ARTICULO DECIMO**

PRIMERO.- Los acuerdos de la Asamblea General ordinaria o Extraor-

dinaria, se harán constar en actas que copiadas en el respectivo

Libro, serán firmadas por el Presidente, el Secretario, y Comisa-

rio si asiste.- Los acuerdos que tome la Asamblea de accionistas

serán ejecutivos y obligatorios para todos los accionistas sin

necesidad de que recaiga aprobación del Acta de una junta poste-

rior.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La elección de los Miembros del

Consejo de Administración y Comisario se hará en la Primera Asam-

blea Ordinaria del año economico que celebre la Sociedad.- **DEL**

CONSEJO DE ADMINISTRACION Y DE SUS ATRIBUCIONES.- ARTICULO DECIMO

TERCERO.- La Sociedad será administrada, regulada y representada

con amplias facultades salvo las que competen a las Asambleas de

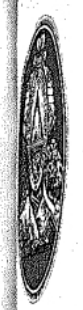
Accionistas con arreglo a estos Estatutos, por un Consejo de Admi-

1 Accionistas.- Este informe relacionara todas las actividades y
2 resoluciones del año de operaciones de la empresa; acompañara el
3 Balance General de cierre y Estado de Perdidas y Ganancias, obli-
4 gaciones que deben cumplirse y provisiones de acuerdo con los usos
5 comerciales, y considerando la situación de los bienes y negocios
6 de la Sociedad.- También expondra los proyectos de expansiones
7 necesarias en la Empresa para que la Asamblea los considere y haga
8 las reservas que estime convenientes para efectos de reinversio-
9 nes; m) Autorizar a las personas que deben firmar los cheques y
10 demás documentos; n) Representar la Sociedad por medio de su Pre-
11 sidente, en juicio o fuera de el, asi como en cualquier acto y
12 contratos, cuya facultad puede quedar delegada al Gerente en los
13 negocios de la competencia de este funcionario; o) Aprobar o modi-
14 ficar los presupuestos de la sociedad; p) Cumplir con los Esta-
15 tutos, Reglamentos y Resoluciones que el propio Consejo de Admi-
16 nistración dicte; q) En caso de que los negocios lo requieran,
17 crear y nombrar un Comité Ejecutivo y establecer su reglamento
18 operativo; r) Aprobar, improbar o modificar las resoluciones toma-
19 das por el Comité Ejecutivo; y s) Conocer, aprobar, improbar la
20 solicitud para autorización de venta de acciones presentada por
21 los accionistas.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- Los miembros del Conse-
22 jo de Administración y Comisarios, antes de tomar posesión de sus
23 cargos rendiran las fianzas que determine el consejo de Adminis-
24 tración.- ARTICULO DECIMO QUINTO.- Los Consejeros no son responsa-
25 bles sino como mandatarios de la Sociedad y no contraeran ninguna



responsabilidad personal en los actos de gestión que
de ella.- ARTICULO DECIMO SEIS.- El Gerente
constará de tres miembros propietarios que se
elegirán legalmente cuando corresponda con tres de los
de los acuerdos y resoluciones de la Asamblea
de toda sesión se abrirá el año de 1933
respectivo y cuando esto no fuere posible
Notario Público.- DEL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN
Y SUS ATRIBUCIONES.- ARTICULO DECIMO SEIS
del Presidente del Consejo de Administración
sesiones de las Asambleas de Accionistas
las sesiones del Consejo de Administración
sario las acciones de la Sociedad
el Comisario si asistiere las sesiones
de firmar con el Comisario / el Gerente
Asambleas Generales; el Gerente rendirá
de haber Gerente rendirá fianza por el Consejo de Administración
de las temporales debidas a personas
por el Consejo de Administración
de los Estatutos, Reglamentos, y Resoluciones
de firmar por la Sociedad / el Gerente
del Consejo de Administración
Estatutos.- DEL GERENTE
de el organismo
de el Consejo de Administración

1 a) Llevar un libro de Actas de la Asamblea General de Accionistas
2 y de las sesiones del Consejo de Administración; b) Autorizar con
3 el Presidente y Comisario las Actas de las Asambleas Generales de
4 accionistas y del Consejo de Administración; c) Llevar el Libro de
5 Registro de accionistas; d) Firmar con el Presidente las acciones
6 de la sociedad; e) Certificar el Registro de las acciones que sean
7 traspasadas pudiendo delegar esta función; f) Certificar las actas
8 y demás documentos de la Sociedad.- DEL GERENTE Y SUS ATRIBUCIO-
9 NES.- ARTICULO DECIMO NOVENO.- La Administración activa de la
10 empresa estará confiada a un Gerente nombrado por el Consejo de
11 Administración.- ARTICULO VIGESIMO.- Corresponde al Gerente las
12 siguientes atribuciones, sin perjuicio de las demás que le fueren
13 delegadas por el Consejo de Administración: a) Representar a la
14 sociedad en toda clase de negocios, contratos, actos, asuntos
15 Administrativos, municipales, laborales y de cualquiera otra
16 clase, otorgando los poderes, escrituras y documentos que requiere
17 tal ejercicio, todo facultado por el Consejo de Administración; b)
18 Autorizar con su firma la correspondencia y demás documentos que
19 necesite de tal requisito; c) Tener el uso de la denominación
20 social en todos los negocios y asuntos en que intervengan como
21 Gerente y que sean de su competencia; d) Dirigir y Gestionar en
22 toda su extensión de manera constante, los negocios que sean obje-
23 to de la Sociedad y cuidar de la misma y de todas sus dependen-
24 cias proponiendo al Consejo de Administración las reformas y re-
25 glamentos que le sugiera su celo en favor de la Sociedad; e) Nombrar



SEPTIEMBRE CLASE
CINCUENTA CENTAVOS
1950

2512812

... y remover los expedientes y documentos...
... se sellos sean hasta Tres mil...
... Administración; f) Complementar y...
... de accionistas y del Consejo...
... Ver, Pagar, verificar los libros...
... acciones que reciba del Consejo...
... de el informe con el Balance General...
... que deberá presentarse a las...
... oientes; i) Mantener al Consejo...
... motivo al tanto de la marcha...
... informes mensuales en cada sesión...
... en la forma que le ordene el...
... contar todos los valores pertenecientes...
... al Presidente del Consejo de...
... asambleas ordinarias o extraordinarias...
... ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-...
... autorizar por su orden y...
... en su orden de elección...
... elección previa del Consejo...
... PRINCIPALES.- ARTICULO...
... a cargo del Gerente...
... a su orden y...
... de la Sociedad...
... de conformidad...
... del Consejo...

año y podrán ser reelectos.- Devengarán el sueldo que le asigne la misma Asamblea.- ARTICULO VIGECIMO TERCERO.- Son facultades y obligaciones de los comisarios: a) Cerciorarse de la constitución y existencia de las garantías de los Administradores para corregir cualquier irregularidad; b) Exigir a los Administradores un Balance mensual de comprobación; c) Inspeccionar por lo menos una vez al mes los libros y papeles de la Sociedad así como la existencia en caja; d) Revisar el Balance General y rendir el informe de la Asamblea General de Accionistas en los terminos que establece la ley; e) Someter al Consejo de Administración y hacer que se inserten en el orden del día los puntos que crea pertinentes; f) Convocar a las Asambleas ordinarias de Accionistas en caso de disminución de los administradores o en cualquier otro que lo juzgue conveniente; g) Asistir con voz pero sin voto a las Asambleas de Accionistas y a sesiones del Consejo de Administración; h) En general vigilar ilimitadamente y en cualquier tiempo las operaciones de la sociedad.- DEL EJERCICIO SOCIAL.- ARTICULO VIGESIMO CUARTO.- El ejercicio social comenzará el primero de Enero y terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año, fecha en que la sociedad cerrará sus libros y preparará un Balance de cierre y un Estado de Perdidas y Ganancias.- Documentos que juntamente con el informe de Consejo de Administración y del Comisario Social se presentarán a la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a reunirse en los primeros cuatro meses del año, para su aprobación. Al hacerse la convocatoria respectiva, tanto los libros como los



SEPTIEMBRE CLASE
CIENTO CENTAVOS
1938-1939

2512812

documentos relacionados con las cuentas de la sociedad... las oficinas de la Sociedad a disposición de los accionistas... deben enterarse de ellos, dentro de los diez días siguientes a la reunión, no computándose en esta plaza el día de la reunión de la convocatoria, ni el día de la reunión... Por excepción el primer administrador... describe la presente escritura, y firmada en... Diciembre.- DE LAS PERDIDAS Y GANANCIAS.- ARTICULO VIGESIMO... El saldo que resulte en la cuenta de pérdidas y ganancias de cada periodo económico, después de haber pagado las obligaciones que legalmente deba pagarse en dicha cuenta, así como el impuesto sobre la renta... la situación de los bienes y respaldos de la producción de la Asamblea se distribuirá entre los accionistas en proporción al número de acciones que contribuya dividendos según que dependa de los libros que arroje utilidades y ganancias... Las pérdidas serán cubiertas por el patrimonio... acción del número de sus acciones y hasta el valor de las mismas.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO... La Sociedad se disolverá por acuerdo de los accionistas... además de lo que establece el artículo anterior... artículo Inspecciónes Verificadas... La Sociedad se pondrá en liquidación... para uno o más liquidadores, quienes tendrán



SEGUNDA CLASE
CUENTA CENTAVOS
1996 - 1999

SAN PEDRO DE LOS RIOS, AGOSTO 22, 1996.-




Nº 2512812

documentos relacionados con los fines de la Asamblea, estaran en

1 las oficinas de la Sociedad a disposición de los accionistas que
2 deseen enterarse de ellos, quince dias antes de la fecha señalada
3 para la reunión, no computandose en este plazo el día de la publi-
4 cación de la convocatoria, ni el de la celebración de la Asam-
5 blea.- Por excepción el Primer ejercicio social empezará al estar
6 inscrita la presente escritura, y terminara el treinta y uno de
7 Diciembre.- DE LAS PERDIDAS Y GANANCIAS.- ARTICULO VIGESIMO QUIN-
8 TO.- El saldo que resulte en la cuenta de Perdidas y Ganancias al
9 cierre de cada periodo economico, despues de separarse la reserva
10 y obligaciones que legalmente deban hacerse con aceptación de
11 dicha cuenta, asi como el Impuesto sobre la renta y considerando
12 la situación de los bienes y negocios de la empresa, y con la
13 aprobación de la Asamblea se distribuiran como dividendos entre
14 los accionistas en proporción al número de sus acciones.- No se
15 distribuirá dividendo alguno sino despues del Balance que efecti-
16 vamente arroje utilidades y convenga a la Empresa tal distribu-
17 ción.- Las pérdidas serán soportadas por los accionistas en pro-
18 porción del número de sus acciones y hasta el valor nominal de las
19 mismas.- DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.- ARTICULO VIGESIMO SEX-
20 TO.- La Sociedad se disolvera por acuerdo de los socios y en los
21 demás casos que establece el Código de Comercio vigente en su
22 Artículo Trescientos Veintidos (322).- Declarada la disolución de
23 la sociedad se pondrá en liquidación debiendo designar en la Asam-
24 blea uno o más liquidadores, propietarios y suplentes.- Durante
25

la liquidación se reunirá la Asamblea, en los terminos que previe-
ne esta escritura, desempeñando los liquidadores, respecto a ella,
las funciones normales que, corresponden al Consejo de Administra-
ción.- Si los socios no se pusieren de acuerdo sobre tal nombra-
miento, éste lo hará el Juez de Letras de lo Civil competente de
esta Sección Judicial.- El Comisario desempeñara durante la liqui-
dación respecto al liquidador, la misma función que en la Sociedad
le corresponden.- El liquidador o liquidadores practicarán la
liquidación con arreglo a las normas que establezca la Asamblea de
accionistas y en lo no determinado por estas reglas, conforme a
las siguientes bases: a) Concluiren los negocios pendientes de la
manera que juzgue más conveniente para la Sociedad cobrando los
creditos pagando las deudas a cuyo efecto podrá enajenar los bie-
nes de la Sociedad que para ese fin sean vendidos; b) Formara el
Balance original de la liquidación y lo depositara en el Registro
Público de Comercio, sin necesidad de publicación alguna; c) Apro-
bado el Balance final de la liquidación se distribuirá entre los
accionistas en proporción al número de sus acciones el efectivo
que en su caso resulte; d) El liquidador o liquidadores responderá
de los actos que ejecute, teniendo las facultades que señala la
Ley.- DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- a) Se elige un Consejo de Admi-
nistración de tres miembros propietarios y dos miembros suplentes
formado por los señores JOSE YAUDET BURBARA CANAHUATI, Consejero
Primero, Presidente; NAVAL NEGIB CANAHUATI DE BURBARA, Consejero
Segundo; YAUDET BURBARA CANAHUATI, Consejero Tercero; SIHAM BURBA-


SECCION JUDICIAL DE LO CIVIL
CANTON DE GUAYMAS
GUAYMAS, Pinar del Rio, Cuba
El Jefe de Sección, Juez de Letras de lo Civil, Competente de esta Sección Judicial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 100 del Código de Comercio, ha expedido el presente decreto en virtud del cual se declara que el balance original de la liquidación de la Sociedad denominada "ALMA LUIS PINEI" se deposita en el Registro Público de Comercio de esta Sección Judicial, sin necesidad de publicación alguna, y que el balance final de la liquidación se distribuirá entre los accionistas en proporción al número de sus acciones el efectivo que en su caso resulte.
En Guaymas, a los 15 días del mes de Mayo del año 1950.
Yo, el Jefe de Sección, Juez de Letras de lo Civil, Competente de esta Sección Judicial, en virtud de lo dispuesto en el artículo 100 del Código de Comercio, he expedido el presente decreto.
Firma: J. M. P. M.
Jefe de Sección, Juez de Letras de lo Civil, Competente de esta Sección Judicial.



SAN PEDRO SUCUMBIA, COSTO 22, 1996.-

Handwritten signature
Circular stamp: **SECRETARÍA DE JUSTICIA Y FISCALÍA**
COSTA RICA

SEGUNDA CLASE
CIENTO CIENTOS CAVOS
1996 - 1999

Nº 2512811

RA CANAHUATI, Consejero Suplente; NADIA MARGARITA BURBARA CANA-

1 HUATI, Consejero Suplente; seguidamente se nombro como Comisario
 2 Social, a NADIA MARGARITA BURBARA CANAHUATI; GERENTE GENERAL,
 3 señor YAUDET BURBARA CANAHUATI, y como Secretaria SIHAM BURBARA
 4 CANAHUATI.- Los nombrados se encargaran de organizar, instalar y
 5 dejar en pleno funcionamiento esta Sociedad, mientras se reune la
 6 primera Asamblea General de Accionistas para la eleccion de sus
 7 Administradores en propiedad, teniendo el señor don José Yaudet
 8 Burbara Canahuati, Presidente, amplias facultades de
 9 administración, pudiendo además comprar, vender, bienes muebles e
 10 inmuebles de la Sociedad, invertir en otras sociedades con bienes
 11 inmuebles de la Empresa y garantizar el pago de obligaciones con
 12 hipotecas y prendas sobre los bienes muebles o inmuebles de la
 13 Sociedad y suscribir los documentos públicos y privados que se
 14 requieran; b) Que por el presente pacto confieren Poder Especial a
 15 la Licenciada ALMA LUZ PEREZ, de este domicilio, Colegiado bajo
 16 número 2018 para que solicite y obtenga la calificación Judicial
 17 de la presente escritura y Estatutos, previas a su inscripción en
 18 el Registro Público de Comercio, a cuyo efecto se le otorgan las
 19 facultades del mandato judicial.- Así lo dicen y otorgan siendo
 20 testigos Allan Roberto Nuñez, Hondureño, mayor de edad, casado,
 21 Licenciado en Derecho, de este domicilio; Edgardo Rosales, Hondu-
 22 reño, mayor de edad, soltero, Licenciado en Derecho, de este domi-
 23 cilio.- Y enterados todos del derecho que tienen para leer por sí
 24 esta escritura, por su acuerdo le di lectura íntegra, en cuyo
 25

AL DE EJECUTIVO
TRABAJOS Y
URAS Y
13
14

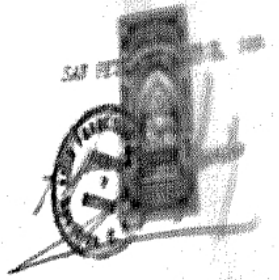
1 contenido se ratifican los otorgantes y firman con los testigos.-

2 De todo lo cual, del conocimiento, estado, edad, profesión y ofi-
3 cio, capacidad, vecindad de unos y otros, doy fé, así como de
4 haber tenido a la vista las Cedúlas de Identidad, Tarjeta de In-
5 puestos Municipales y Registro Tributario Nacional de los compare-
6 cientes, por su orden números: 1803-84-00742, 144215, QSKNNE-Y;
7 0314-49-00060, 145754, U3FPQP-R; 0501-71-05663, 445121, EZFONE-R;
8 0501-72-06991, 774541, XJJONE-R; 0501-75-01380, 556234, XWA2NE-T.-
9 DOY FE.- JOSE YAUDET BURBARA CANAHUATI.- NAVAL NEGIB CANAHUATI DE
10 BURBARA.- YAUDET BURBARA CANAHUATI.- SIHAM BURBARA CANAHUATI.-
11 NADIA MARGARITA BURBARA CANAHUATI.- ALLAN ROBERTO NUREZ.- EDGARDO
12 ROSALES.- SELLO NOTARIAL, LUIS FRANCISCO GAVIDIA.-

13 Y para entregar a la Sociedad "INVERSIONES EL CARMEN, SOCIEDAD
14 ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (INVERSIONES EL CARMEN)", libro, sello
15 y firmo esta Primera Copia en el mismo lugar de su otorgamiento, y
16 a los veintidos días del mes de agosto de mil novecientos noventa
17 y seis, en el papel sellado correspondiente y con los timbres de
18 ley; éstos debidamente cancelados, quedando su original con el que
19 concuerda, bajo el número preinserto de mi protocolo del corriente
20 año, donde anote este libramiento.-



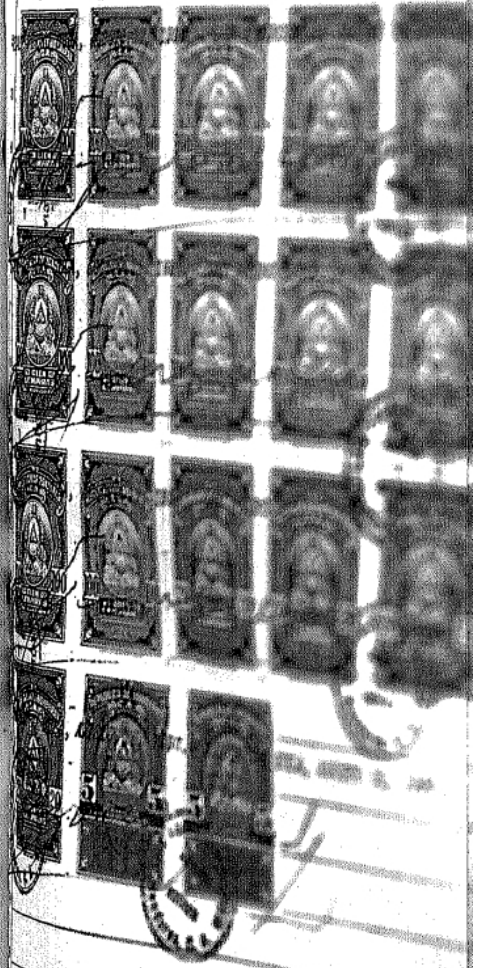
Luis Francisco Gavidia

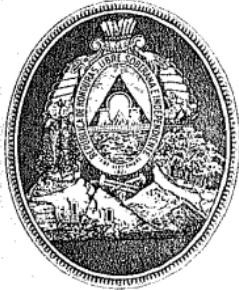


STIPENDIA CLASE
CIENTO CENTAVOS
1996-1999

Nº 2512811

INSCRIPCIÓN 401.- ABOGADO LUIS FRANCISCO GAVIDIA





SAN PEDRO DE PASILLAGUA, AGOSTO 22, 1996.-

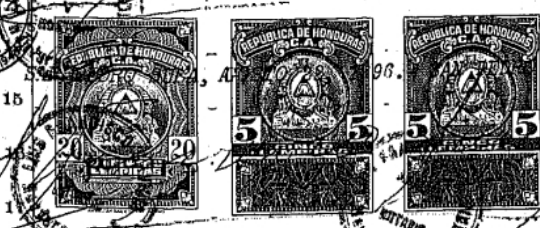
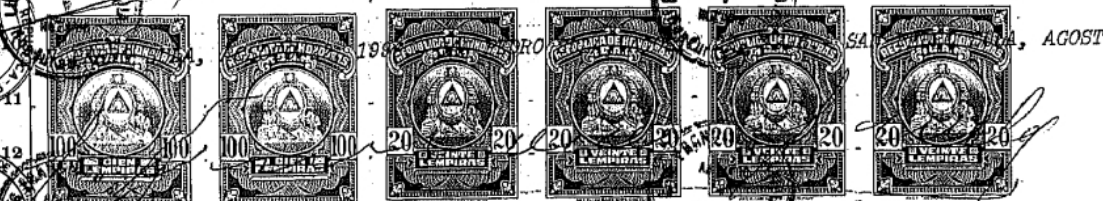
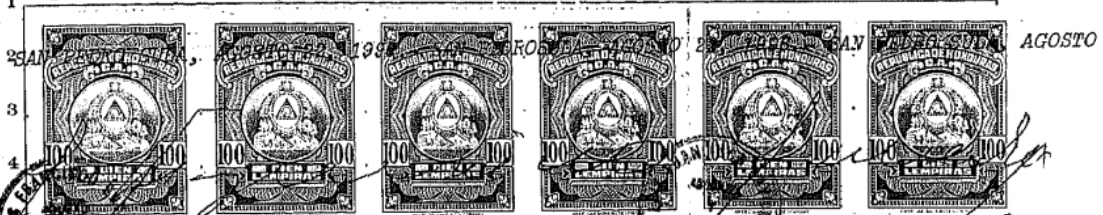
Luis Francisco Gavidia
BOGADO
FRANCISCO GAVIDIA

SEGUNDA CLASE
CIENTO CENTAVOS

1996 - 1999

Nº 2512811

INSTRUMENTO 401.- ABOGADO LUIS FRANCISCO GAVIDIA.



SAN PEDRO DE PASILLAGUA, AGOSTO 22, 1996.-

Luis Francisco Gavidia

18
19
20
21
22
23
24
25

GOBIERNO DE HONDURAS
MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
CONTADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA



Nº 607043

Serie N

L 120.00

Tegucigalpa, M.D.C. 28 de agosto

de 19. 96

DIRECTOR DE LA TIPOGRAFIA NACIONAL

suscribe, CERTIFICA

INVERSIONES EL CARMEN.

ha enterado en esta Oficina la suma de

CIENTO VEINTE LEMPÍRAS EXACTOS.

la publicación de un aviso de Constitución de Sociedad, se constituye la Sociedad "INVERSIONES EL CARMEN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (INVERSIONES EL CARMEN), para ser publicado el 9 septiembre-96 en 1/4 de página según acuerdo # 057-96

Enterante

NAL: Oficina Recaudadora
RA COPIA: Contaduría General de la República
DA COPIA: Enterante
RA COPIA: Auditoría Interna de la Institución

Receptor de Fondos

Los recibos en otra forma no tendrán validez para efectos de fiscalización, y se considerará como no enterado el que presenten con respecto al enterante.
(Decreto Legislativo número 58 de 5 de marzo de 1995)

BANCO FIGENSA DEPOSITO EN CUENTA DE CHEQUES

CUENTA Nº 0-30-30427-3 Nº 478856

0304273 478856 10000000 0700 HJA

NOMBRE DE: Inversiones El Carmen

CHEQUE Nº		BANCO GIRADO		Lempiras		Civs.	
6077	FIGENSA	100,000	00	100,000	00		
TOTAL CHEQUES				100,000	00		
TOTAL				100,000	00		

FIRMA DEL DEPOSITANTE

NO ES VALIDO SI NO LLEVA SELLO O FIRMA DEL CAJERO VER CONDICIONES AL REVERSO DUPLICADO - CLIENTE

CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD "INVERSIONES EL CARMEN", sociedad anónima de capital variable, inscrita en el Registro de la Comptroller General de la República, con domicilio en Tegucigalpa, M.D.C., para ser publicada en el periódico "El Tiempo" el día 9 de septiembre de 1996 en 1/4 de página según acuerdo # 057-96.

La presente es una copia de la escritura pública de constitución de la sociedad "Inversiones El Carmen", inscrita en el Registro de la Comptroller General de la República, con domicilio en Tegucigalpa, M.D.C., para ser publicada en el periódico "El Tiempo" el día 9 de septiembre de 1996 en 1/4 de página según acuerdo # 057-96.

Los fondos de ley, hace saber que en esta sociedad se han suscritos los fondos de ley, inscritos en el Registro de la Comptroller General de la República, con domicilio en Tegucigalpa, M.D.C., para ser publicada en el periódico "El Tiempo" el día 9 de septiembre de 1996 en 1/4 de página según acuerdo # 057-96.

Cepillo de fabricación U.S.A., para hierro con su mesa y su prensa original con recorrido de 16" L.18,000.00.
Sierra hidráulica de fabricación U.S.A. para corte de hierro hasta de 8 1/2" de diámetro con velocidad variable L.17,000.00.
Dirección: S.P.S., 4 collé, 5 y 6 Aves. N.E. Barrio Boranditas, contiguo a Baterías Start. Tel: 53-1311

SI SE ANUNCIA EN DIARIO **TIEMPO** EL DIARIO DE HONDURAS

LO VENDE Clasificados

Tel. 57-5677 Fax. 57-5678 San Pedro Sula
Telefax 42-0494 La Ceiba
Telefax 11-5418 Tegucigalpa
Tel. 42-0275 Santa Rosa de Copán

Se Alquila

Bodega recién construida con mezanine 1,500 Mts. Valor \$ 3,000 mensual. Comuníquese en el Tel.: 53-0800.

RECIBO OFICIAL DE PAGO
 EN BANCOS

NUMERO DE RECIBO

416858

PERIODO

Mes Año
 08 86
 R. T. N.

No. DE DECLARACION ESCRITURA O LIQUIDACION

3 No. 401

NUMERO DE CARRETA (USO D. E. I.)

4

PRIMER APELLIDO SEGUNDO APELLIDO PRIMER NOMBRE SEGUNDO NOMBRE
 SEGUNDO INVERSIONES EL CARMEN, S.A. DE C.V. (INVERSIONES EL CARMEN)

DIRECCION ACTUAL Y EXACTA

Nº CASA CALLE Y AVENIDA BARRIO O COLONIA CIUDAD O MUNICIPIO DEPARTAMENTO TELEFONO
 COL. EL CARMEN SAN PEDRO SULA CORTES

TIPO DE IMPUESTO DENOMINACION (Sólo para pagos Retenciones, Timbres, otros Impuestos)
 CONCEPTO CODIGO CONCEPTO CODIGO
 OTROS IMPUESTOS 2 3 INCORPORACION EMPRESAS MERCANTILES 1 1

CONCEPTO DEL PAGO
 PROPIO COMPUTO IMPTO. ADICIONAL TASACION DE OFICIO PLAN DE PAGO PAGOS A CUENTA

SAN PEDRO SULA, AGOSTO 22, 1986 LUGAR Y FECHA FIRMA

SI EL PAGO EFECTUADO ES POR TASA DE SERVICIO DE VIAS PUBLICAS, SUMINISTRE LA SIGUIENTE INFORMACION DE SU VEHICULO.

PLACA
 Tipo Marca Modelo Año Cilindraje

RESUMEN DE PAGO
 IMPUESTO 2,000.00
 MULTA
 RECARGOS
 INTERESES
 REPAROS Y OTROS (VEHICULOS)
 TOTAL A PAGAR 152,000.00
 FECHA DE PAGO (USO EXCLUSIVO BANCOS)
 CODIGO BANCO
 CODIGO
 SELLO OFICINA RECAUDADORA
 Firma Cajero

... como en períodos la compra, venta, permuta, arrendamiento, canje, liquidación, particiones de toda clase de bienes; importación y exportación de productos y equipo en general, reparación y mantenimiento de los vehículos, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, representación de casas comerciales nacionales o extranjeras, producción y comercialización de cualquier clase de productos, trabajos, bienes, servicios nacionales o extranjeros, servicios de todos tipos agrícolas, ganaderos, ganaderías, comerciales, industriales, financieras, y cualquier otro que directa o indirectamente estén relacionados al giro empresarial, operaciones financieras, asesorías, comerciales, industriales, financieras, como también cualquier otra actividad permitida por la ley con un capital social autorizado de 100 millones de lempiras y un millón de lempiras Capital Social Mueble, siendo su domicilio la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortes, siendo administrada por un Consejo de Administración.
 San Pedro Sula a 22 de Agosto de 1986
 INVERSIONES EL CARMEN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE
 INVERSIONES EL CARMEN

... en virtud de la presente escritura pública y en presencia de los señores notarios públicos, comparecieron, como partes de esta escritura pública, el señor JESÚS RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, sistema de SUYAPA ARGENTINA, RUIVA SIBERDIA y CARLOS ROBERTO de apellido FERNÁNDEZ PERDOMO, hijos de ASISTENTE, por derecho de representación, de la sociedad de nombre BEYRIE FERNÁNDEZ FORD, en consecuencia se les concedió la Posesión Ejeciva de dicha herencia, sin perjuicio de recibir los frutos de que gozará dentro de la misma.
 San Pedro Sula, a 22 de Agosto de 1986.
 ASISTENTE
 JESÚS RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ FORD
 CARLOS ROBERTO FERNÁNDEZ PERDOMO
 RUIVA SIBERDIA

... para el año con su prensa original con recorte de 16" x 11.8" x 0.00.
 Sierra hidráulica de fabricación U.S.A. para cortes de hierro hasta de 8 1/2" de diámetro con velocidad variable L.17,000.00.
 Dirección: S.P.S., 4 calle, 5 y 6 Aves. N.E. Barrio Barandillas, con guo a Baterías Start. Tel: 53-1311

SI SE ANUNCIA EN DIARIO **TIEMPO**
 EL DIARIO DE HONDURAS
LO VENDE Clasificados
 Tel. 57-5677 Fax. 57-5678 San Pedro Sula
 Telefax. 42-0494 La Ceiba
 Telefax. 31-0418 Tegucigalpa
 Tel. 62-0275 Sutila, Ruta de Copán

Se Alquila
 Bodega recién construida con mezanine 1,500 Mts. Valor \$ 3,000 mensual. Comuníquese en el Tel.: 53-0800.

Cumple 19 años: Hoy recobra su libertad Jorge Iván Hananía

SAN PEDRO SULA. Este día recobra su libertad Jorge Iván Hananía Sacka, presunto autor intelectual de la muerte de su tío y tutor, Lorenzo Hananía Chahín, víctima de 23 balazos de AK-47 el día jueves seis de abril de 1996, en el barrio Medina de esta ciudad.

El joven Hananía Sacka tenía 17 años de edad cuando la titular del Juzgado de Menores, Isabel Gatica Mitchell, lo juzgó como autor intelectual del homicidio de Lorenzo Hananía.

El 29 de abril de 1996, cuando ya había cumplido los 18 años de edad, lo sentenciaron a permanecer un año en el centro de observación de El Hatillo, Francisco Morazán, hasta que cumpliera los 19 años de edad, que se cumplen justamente este miércoles, 28 de agosto.

Lorenzo Hananía Chahín fue ametrallado en el interior de su oficina en "Químicas Hananía", ubicada en barrio Medina, entre la 11 y 12 calles y nueve avenida, por Kelly José Reyes Umaña, hermano de Nilsa Donatilla Reyes, compañera de hogar de la víctima.

La fiscalía del Ministerio Públi-

co acusó a Kelly José Reyes Umaña como autor material del homicidio, a Jorge Iván y a su madre, María Julia Sacka, como los autores intelectuales de la muerte de Lorenzo Hananía.

Desde su llegada a nuestro país, Hananía Chahín se vio envuelto en una serie de acontecimientos violentos, ya que al parecer tenía problemas de personalidad por su aparente adicción a las drogas.

En el Juzgado Tercero de Letras de lo Criminal, Hananía Chahín fue acusado por la muerte de su esposa Nilsa Donatilla Reyes. Se le involucró en esa muerte porque meses antes había pagado un cuantioso seguro de vida para la dama. El juzgado no encontró pruebas y lo dejó en libertad.

Posteriormente, María Julia Sacka, quien era esposa de su hermano, Jorge Hananía, lo acusa por secuestro en perjuicio de sus hijos, entre ellos Jorge Iván. Sacka se divorció de Jorge Hananía y al fallecer éste, Lorenzo Hananía se convirtió en tutor de los bienes y los hijos del fallecido.

Más adelante, Lorenzo Hananía



Jorge Iván Hananía Sacka

fue acusado en el Juzgado Primero de Letras de lo Criminal, por tentativa de asesinato en perjuicio del ciudadano de origen árabe, Gaby Georges Kildis a quien hirió de un balazo.

Hananía Chahín fue también denunciado por la señora Lilliana Yacamán porque Hananía se negaba a cancelar un cargamento de tálco medicado.

El día en que lo mataron, abajo del sofá sobre el que se encontraba sentado Lorenzo Hananía, las autoridades encontraron dos granadas 32-ZB de fabricación belga y un cigarrero de marihuana fumado a la mitad.

Corte Suprema suspende despidos y neutraliza paro

Este día se reúnen en Tegucigalpa funcionarios de la Asociación de Empleados y del Consejo de la Carrera Judicial

SAN PEDRO SULA. La Corte Suprema de Justicia accedió a reconsiderar el despido de varios de sus empleados en esta ciudad, neutralizado de esa manera un paro de labores en los tribunales.

Doris Melgar, presidente de la Asociación de Funcionarios e Empleados del Poder Judicial, capítulo de San Pedro Sula, informó que este día se reúne en Tegucigalpa la junta directiva de esa asociación con el Consejo de la Carrera Judicial para tratar el asunto.

El Consejo de la Carrera Judicial, organismo ante el cual apelan los servidores del poder judicial cuando se consideran agraviados ilegalmente por sus superiores, está integrado por un magistrado de la Corte Suprema de Justicia, el Director

de Administración de Personal, un delegado de las cortes de apelaciones, un delegado de los servidores del poder judicial y por un representante del Ministerio Público.

Melgar asegura que, de momento, la Corte Suprema accedió a dejar en suspenso los despidos mientras se averigua si éstos proceden, de acuerdo con las faltas que se le atribuyen a los sancionados.

Según Doris Melgar, Jira, conquisista de la asociación es que la Corte también accedió a repetir la evaluación del personal, dándole participación en la elaboración de esas evaluaciones a la Asociación de Empleados del Poder Judicial.

DRM

EFFECTO INMEDIATO

CONSTITUCION DE SOCIEDAD
Por este medio y para los efectos legales, se hace del conocimiento público lo siguiente: Que en cumplimiento del artículo 260, de fecha 13 de junio de 1996, autorizado en esta ciudad por el Sr. Notario Luis Francisco Gaviola, se constituyó la Sociedad "CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CONSTRUCCIONES, S. DE R.L.)", teniendo como fin primordial la venta, comercialización y distribución de productos. Así como los servicios de pintura de casas o instalaciones comerciales, la fabricación y venta de muebles de madera, hierro, aluminio o cualquier otro material apto para muebles de uso en el hogar, oficina y lugares de uso público, compra y venta de insumos para producción, asesoramiento técnico para la decoración, pintura, obra y otros embaldosados, impresión y exportación de productos relacionados con muebles y accesorios de los mismos, compra venta de productos para la construcción, ferretería, representación de casas nacionales e extranjeras, compra venta, comercialización, importación-exportación de productos nacionales e extranjeros, y cualesquiera otra actividad lícita permitida por la ley, con un capital social autorizado de \$500,000.00, siendo su domicilio la ciudad de San Pedro Sula, departamento Cortés, siendo administrada por un Consejo Gestor.

San Pedro Sula, junio 13, 1996.

"CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (CONSTRUCCIONES, S. DE R.L.)"

CONSTITUCION DE SOCIEDAD
Por este medio y para los efectos legales, se hace del conocimiento público lo siguiente: Que en cumplimiento del artículo 260, de fecha 13 de junio de 1996, autorizado en esta ciudad por el Sr. Notario Luis Francisco Gaviola, se constituyó la Sociedad "AGRICOLA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (AGRICOLA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.)", teniendo como fin primordial el procesamiento de productos y servicios en general, operación y mantenimiento de los mismos, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, representación de casas comerciales nacionales e extranjeras, producción y comercialización de cualquier tipo de productos, químicos, farmacéuticos, cosméticos, productos de higiene personal, agrícola, construcción, químicos, electrónicos, plásticos, cerámicos, industriales, ferretería, impresión y venta de productos en general, operaciones bancarias, asesorías, comerciales, industriales, inmobiliarias, de servicios de consultoría y asesoría, representación de casas nacionales e extranjeras, compra venta, comercialización, importación-exportación de productos nacionales e extranjeros, y cualesquiera otra actividad lícita permitida por la ley, con un capital social autorizado de \$500,000.00, siendo su domicilio la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, siendo administrada por un Consejo de Administración.

San Pedro Sula, agosto 6, 1996.

"AGRICOLA INTERNACIONAL, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (AGRICOLA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.)"

CONSTITUCION DE SOCIEDAD
Por este medio y para los efectos legales, se hace del conocimiento público lo siguiente: Que en cumplimiento del artículo 260, de fecha 13 de agosto de 1996, autorizado en esta ciudad por el Sr. Notario Luis Francisco Gaviola, se constituyó la Sociedad "INVERSIONES EL CARMEN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (INVERSIONES EL CARMEN, S.A. DE C.V.)", teniendo como fin primordial la compra, venta, gestión, administración, comercialización, representación de todo tipo de bienes, importación y exportación de productos y equipo en general, representación y mantenimiento de los mismos, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, producción y comercialización de cualquier clase de productos, químicos, electrónicos, plásticos, cerámicos, industriales, ferretería, impresión y venta de productos en general, operaciones bancarias, asesorías, comerciales, industriales, inmobiliarias, de servicios de consultoría y asesoría, representación de casas nacionales e extranjeras, compra venta, comercialización, importación-exportación de productos nacionales e extranjeros, y cualesquiera otra actividad lícita permitida por la ley, con un capital social autorizado de \$500,000.00, siendo su domicilio la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, siendo administrada por un Consejo de Administración.

San Pedro Sula, agosto 6, 1996.

"INVERSIONES EL CARMEN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (INVERSIONES EL CARMEN, S.A. DE C.V.)"

AVISO
Por este medio y para los efectos legales, se hace del conocimiento público lo siguiente: Que en cumplimiento del artículo 260, de fecha 13 de agosto de 1996, autorizado en esta ciudad por el Sr. Notario Luis Francisco Gaviola, se constituyó la Sociedad "INVERSIONES EL CARMEN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (INVERSIONES EL CARMEN, S.A. DE C.V.)", teniendo como fin primordial la compra, venta, gestión, administración, comercialización, representación de todo tipo de bienes, importación y exportación de productos y equipo en general, representación y mantenimiento de los mismos, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, producción y comercialización de cualquier clase de productos, químicos, electrónicos, plásticos, cerámicos, industriales, ferretería, impresión y venta de productos en general, operaciones bancarias, asesorías, comerciales, industriales, inmobiliarias, de servicios de consultoría y asesoría, representación de casas nacionales e extranjeras, compra venta, comercialización, importación-exportación de productos nacionales e extranjeros, y cualesquiera otra actividad lícita permitida por la ley, con un capital social autorizado de \$500,000.00, siendo su domicilio la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés, siendo administrada por un Consejo de Administración.

San Pedro Sula, agosto 6, 1996.

"INVERSIONES EL CARMEN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE (INVERSIONES EL CARMEN, S.A. DE C.V.)"

TALLER ELECTRICO Y MECANICO START

VENDE

- 1. Torneo marca South Bean de fabricación U.S.A., motor 54", Voltio 14 1/2, Motor 3 H.P., Luneta 15", L. 35,000.00.
- 1. Prensa marca Graham No. 2 de fabricación U.S.A., con tres automáticos-mesa grande o larga y una prensa, U.S.A. 30,000.00.
- 1. Prensa horizontal marca American Milling, fabricación U.S.A., L. 17,000.00.
- 1. Prensa hidráulica de 100 toneladas de fabricación U.S.A. con carro colgante corredizo y su bomba de mandos y bomba alimentadora. (Puede funcionar en manuales) L. 32,000.00.
- 1. Cepillo de fabricación U.S.A., para hierro con su motor y su prensa original con recorrido de 16" L. 18,000.00.
- 1. Sierra hidráulica de fabricación U.S.A., para cortes de hierro hasta de 8 1/2" de diámetro con velocidad variable L. 17,000.00.

Dirección: S.P.S., 4 calle, 5 y 6 Aves. N.E. Barrio Barandillos, contiguo a Baterías Start. Tel. 53-1311.

SI SE ANUNCIA EN DIARIO

TIEMPO

EL DIARIO DE BOQUESA.

LO VENDE Clasificados

Tel. 57-5677. Tel. fax. 42-0494 Tel. fax. 31-0418 Tel. 52-0275
San Pedro Sula La Ceiba Tegucigalpa San José de Copán

Se Alquila

Bodega recién construida con mezanine 1,500 Mts. Valor \$ 3,000 mensual. Comuníquese en el Tel.: 53-0800.

NOTA

El Infrascrito Notario Público, CERTIFICA: Que la fotocopia que antecede es destinada para ser archivada a manera de inscripción en el Libro de Registro Mercantil de esta Sección Judicial.-

San Pedro Sula, Agosto 22, 1996.-



Francisco J. J. J.

Registro de la Propiedad y Mercantil
de San Pedro Sula

Presentado a las 3 horas y 50 minutos
de hoy, según asiento No. 31350 folio.....

Tome 12 del Diario

San Pedro Sula, 25 de Agosto 1996.

REVISAR Y FECHAR

Francisco J. J. J.

REGISTRADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
MERCANTIL

INSCRITA CON No. 21 TOMO 213.

REGISTRO DE Comerciante Social.

SAN PEDRO SULA 25 de Agosto 1996.


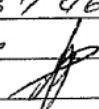


Francisco J. J. J.

REGISTRADOR

HOJA DE NOTAS

Inscripción 21 Antecedente Inmediato
 Inscripción Preventiva 213 Inscripción o Anotación Preventiva
 Descripción Folio _____ Tomo _____ del _____ al _____

Nota N° 1 Ratificada el act 3, 19 N° 35 T. 287 R. M. P. O. P. 29-8-2000.	16-06-06 
Nota N° 2 Ratificada N° 36 H. 28 T. R. M. P. O. 2-09-8-2000.	Nota # 6 Reformada la cláusula cuarto de la sociedad S. P. S. alude este asiento Va # 63 T 460 R. M. 285 16-06-06 
Nota N° 3 Ratificada act N° 2, referente a aumento de capital social, 14 N° 305. 415 R. M. P. O. P. 14-3-2005.	Nota # 7 Inscripción protocolización del acta n° 4, referente a reformas por la escritura de constitución en sus cláusulas quinta, sexta y séptima, por el aumento de capital social, por ampliación de la Empresa, aumento del capital mínimo y máximo - véase # 57 del tomo 532 del R. M. de el 27/12/07.
Nota N° 4 Aumentado el ca- pital social, N° 377-415 R. M. P. O. P. 14- 3-2005.	Nota # 8 Reformada las cláusulas quinta, sexta y séptima referentes al aumento del capital social, aumento del capital mínimo y máximo y los L100,000,000.00 cincuenta millones de lempiras, compen- didos entre el capital mínimo y máximo estarán presentes
Nota N° 5 Protocolizada act N° 3 re- ferente de autorización para reformar cláusula cuarta: finalidad de sociedad Va # 63 T 460 R. M. P. S.	y máximo estarán presentes

HOJA DE NOTAS

Inscripción _____ Antecedente Inmediato _____
 Anotación Preventiva _____ Inscripción o Anotación Preventiva _____
 Tomo _____ Folio _____ Tomo _____ del _____ al _____
 Última Descripción _____
 Inscripción _____ Folio _____ Tomo _____

~~Todas por quinientas mil acciones. - Véase # 58 del tomo 532 del R.M. de D.P. 8 27/12/07.~~

Nota #
 Protocolizada act. v. o referente a aumentar el capital social a lps 125,000,000⁰⁰ como máxima y como mínimo lps 100,000,000⁰⁰ y modificó por las cláusulas quinta sexta séptima de la escritura de constitución de # 407578 RM 3PS 06/10/09

Nota #
 Reformato por aumento de capital social máximo lps 125,000,000⁰⁰ y mínimo lps 100,000,000⁰⁰ y modificando la cláusula quinta sexta séptima de # 417578 RM 3PS 06/10/09